



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 57 -2013-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de marzo de 2013.

Vista, la Carta Nº CMP-UAI-RI2-2013-274, de Registro Nº 13185, de fecha 11 de marzo de 2013;y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Expediente Nº 000265 y 000265.01.01 del 03 de enero del 2013 y 09 de enero del 2013 respectivamente el Ing. Juan Carlos Ruiz Valencia solicita al despacho de alcaldía se solicite a la Unidad de Auditoría Interna de la Caja Piura emita un nuevo informe relacionado a la verificación del cumplimiento de los artículos 5º, 9º y 10º del Reglamento para ser Director de la CMAC Piura representante de las MYPES;

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nº 11-2013-C/PPP, de fecha 30 de enero de 2013, se acuerda regresar la Carta Nº CMP-U AI-RI2-2013-054 a Auditoría Interna de la Caja Municipal para que cumpla con informar a este pleno si el señor Juan Carlos Ruíz Valencia, cumple con los requisitos establecidos; además que la Caja Municipal envíe el Informe de la Superintendencia de Banca y Seguros;

Que, en cumplimiento del referido Acuerdo, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, remite la Carta Nº CMP -UAI-R12-2013-274, de Registro Nº 13185, de fecha 11 de marzo de 2013, suscrita por el Ing. César Cruz Rodríguez, Sub Jefe (e) de Auditoría Interna de la Caja Municipal de Piura SAC., y hace llegar el Informe Nº CMP-UAI-INF-2013-014, y el Informe Nº 130-2012-DSM" C" del Intendente del Departamento de Supervisión Microfinanciera "C" de la Superintendencia de Banca y Seguros, de fecha 26 de setiembre de 2012;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 200-2012-PRODUCE de fecha 8 de mayo de 2012, se acredita a los representantes de las Asociaciones de las MYPE que han resultado ganadoras en los procesos de elecciones convocadas mediante Resolución Ministerial Nº 022-2012-PRODUCE antes los Consejos Directivos, en el caso de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC:

- Asociación PYME ganadora : Asociación de Pequeños y Micro Industriales del Perú – Región Grau:
 - . Representante Titular : Juan Carlos Ruiz Valencia
 - . Suplente : Javier Eduardo Sojo Reto.

Que, mediante el Informe Nº CMP-UAI-INF-2013-014, se indica que conforme a los requisitos establecido en el inciso d) del Artículo 5º del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado con Resolución S.B.S. Nº 18070-2010, se ha verificado que el candidato Juan Carlos Ruiz Valencia no acredita tener experiencia en cargos de nivel gerencial o directivo en empresas del Sistema financiero, en empresas o instituciones de envergadura relevantes para la CMAC Piura SAC.;

Que, contemplada Carta Nº CMP -UAI-R12-2013-274 y el Informe Nº CMP-UAI-INF-2013-014, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo de 2013, el regidor Walter Chávez Castro propuso se declare improcedente la nominación del señor Juan Carlos Ruiz Valencia, teniendo en cuenta que según el Informe de Auditoría no reúne los requisitos que el Reglamento de elección para los directores de la Caja Municipal establece y se convoque al

suplente para que se someta a la evaluación correspondiente y pueda definirse si accede a la nominación;

Que, sometida a consideración la propuesta del regidor Walter Chávez Castro, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la propuesta de nominación del señor Juan Carlos Ruiz Valencia, teniendo en cuenta que según el Informe de la Unidad de Auditoría Interna de CMAC – Piura SAC no reúne los requisitos establecidos en el Reglamento para la elección de los representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, establecidos en la Resolución SBS N° 18070-2010, debiendo solicitar al Ministerio de la Producción remita la documentación del suplente Sr. Javier Eduardo Sojo Reto, designado según Resolución Ministerial N° 200-2012-Produce, considerada en el Artículo 9° de la Resolución SBS 18070, con la finalidad de que la Unidad de Auditoría Interna verifique el cumplimiento de los “Requisitos para ser Director” y presentarlo al Concejo Provincial de Piura, para que de acuerdo a los resultados del Informe de la Unidad de Auditoría Interna, el Concejo defina si el candidato accede a la nominación o la declara improcedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Unidad de Auditoría Interna de la CMAC Piura para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Agullar
ALCALDESA